



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-10551760-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Adhesión nueva cobertura en discapacidad ESCUELA RECUPERADORA DE ITUZAINGÓ

VISTO el expediente **EX-2026-10551760-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual tramita el acta de adhesión de la institución ESCUELA RECUPERADORA ITUZAINGO, CUIT 27-21442502-0, la Ley de IOMA N° 6.982, y,

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones, sobre la adhesión de la institución ESCUELA RECUPERADORA ITUZAINGO, CUIT 27-21442502-0, de la localidad de ITUZAINGO, mediante la suscripción del modelo de acta previsto en la RESO-2026-443-GDEBA-IOMA;

Que en los órdenes 3 y 4, obra documentación respaldatoria del Centro mencionado;

Que en el orden 5, obra RESO-2026-443-GDEBA-IOMA, por la cual se resolvió aprobar la nueva cobertura de prestaciones en instituciones para personas con discapacidad, conforme se describe en los anexos: ANEXO I- Programa de Cobertura para Personas con Discapacidad Afiliadas al IOMA (IF-2026-02752268-GDEBA-DPEIOMA), ANEXO II- Valores - Equivalencias de Códigos (IF-2025-46965877-GDEBA-DPEIOMA), ANEXO III- Acceso a la Cobertura Prestacional (IF-2026-00754666-GDEBA-DPEIOMA), ANEXO IV- Requisitos para la Inscripción de Prestadores (IF-2026-04059023-GDEBA-DDCEIOMA), ANEXO V- Circuito de Facturación y Refacturación (IF-2026-00754458-GDEBA-DPEIOMA), ANEXO VI- Modelo de Acta de Adhesión (IF-2026-04059856-GDEBA-DDCEIOMA), ANEXO VI "A"- Declaración Jurada de Profesionales (IF-2026-04058903-GDEBA-DDCEIOMA) y ANEXO VII- Planillas para Presentación de Alta/Continuidad por Prestación (IF-2026-00754146-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 6, obra nomenclador con los valores vigentes respecto de las prestaciones de Instituciones de Discapacidad;

Que en el orden 7, mediante IF-2026-11504911-GDEBA-DPEIOMA, obra adjunto el acta de adhesión debidamente suscripta;

Que en el orden 9, la Dirección de Prestaciones Específicas deja constancia que la institución presenta la

habilitación y categoría A de ANDIS para todas sus prestaciones. Actualmente brinda la prestación de Educación Especial Secundaria / Formación Laboral – JS a siete (7) afiliados de esta obra social, para los códigos DPEAND006; y Educación Especial Secundaria / Formación Laboral - JD para treinta y ocho (38) afiliados de esta obra social, para los códigos DPEAND005;

Que, asimismo, establece que con la finalidad de garantizar una atención más inclusiva, ágil y equitativa, y en cumplimiento de la normativa constitucional así como de la totalidad del plexo normativo vigente, se plantea la necesidad de una simplificación de la cobertura destinada a las personas con discapacidad, proceso que busca optimizar los mecanismos de gestión, reducir la sobrecarga administrativa, agilizar los tiempos de respuesta y fortalecer la transparencia, de manera que las prestaciones lleguen en tiempo y forma a quienes las necesitan y simplificar la tramitación para quienes las gestionan;

Que en el orden 11, luce intervención de la Dirección Provincial de Prestaciones quien no tiene objeciones que formular;

Que en el orden 13, la Dirección General de Administración habiendo tomado conocimiento de las prestaciones, no tiene objeciones que formular al respecto. Asimismo, informa que la imputación presupuestaria correspondiente se realizó en el EX-2026-02243983-GDEBA-DEDRDYA IOMA por el cual se aprobó la nueva cobertura de prestaciones en instituciones para personas con discapacidad;

Que en el orden 17, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas en informe de firma conjunta con la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones deja constancia que la Institución ya se encuentra brindando prestaciones de a través de este Instituto. Que en virtud de ello, no tiene desde el punto de vista jurídico, objeciones que formular al progreso de la gestión que se impulsa, debiéndose presentar la documentación detallada en el Anexo IV de la RESO-2026-443-GDEBA-IOMA, pudiendo el Directorio, de considerarlo procedente y oportuno, aprobar la adhesión de la Escuela Recuperadora de Ituzaingó, sito en calle Olivera N° 736, de la localidad y Partido de Ituzaingó, a la RESO-2026-443-GDEBA-IOMA;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 24 de abril de 2026, según consta en ACTA 16, **RESOLVIÓ**: aprobar la adhesión de la Escuela Recuperadora de Ituzaingó, de la localidad y Partido de Ituzaingó, propiedad de LIA MARIA NATALIA BOUVET, CUIT 27-21442502-0, mediante la suscripción del acta prevista en RESO-2026-443-GDEBA-IOMA;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar la adhesión de la Escuela Recuperadora de Ituzaingó, de la localidad y Partido de Ituzaingó, propiedad de LIA MARIA NATALIA BOUVET, CUIT 27-21442502-0, mediante la suscripción del acta prevista en RESO-2026-443-GDEBA-IOMA.

ARTICULO 2º. Registrar. Notificar a la Escuela Recuperadora de Ituzaingó. Pasar a la Dirección de Prestaciones Específicas. Comunicar a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

